



ACUERDO

Asunto: 9 - Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por realización de actividades administrativas competencia del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la supresión de las tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en Espacios Naturales Protegidos, mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión de fecha 5 de octubre de 2021, relativo a aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife, para la supresión de las Tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

Previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción Social acuerda:

ÚNICO: Dictaminar favorablemente la propuesta, por 9 votos a favor (4 Grupo Socialista + 4 Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC + 1 del Grupo Mixto), con un voto en contra del Grupo Sí Podemos Canarias y una abstención del Grupo Popular y proponer al Pleno la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la supresión de las Tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, modificando los artículos 20 y 22 y del Anexo I de la mencionada Ordenanza, cuyo literal quedaría como sigue:

Artículo 20.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- *Licencia para el ejercicio de la caza.*
- *Matriculación de cotos privados de caza.*
- *Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.*
- *Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.*
- *Expedición de duplicados.*

Artículo 22.-

Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:

- 1.- *Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.*
- 2.- *Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.*

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a675b4f3-879e-55ed-aa85-7cdb4af61108. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a675b4f3-879e-55ed-aa85-7cdb4af61108>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 27/10/2021 a las 10:18:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11d5abd4-c4b4-5a9c-b1e4-c8c144e850b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11d5abd4-c4b4-5a9c-b1e4-c8c144e850b9>



Firma



1) *Licencias para el ejercicio de la caza*

1.a) *Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.*

Importe

- *Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... 22,00 €*
- *Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... 11,05 €*

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.b) *Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.*

Importe

- *Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... 11,00 €*
- *Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... 5,50 €*

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.c) *Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.*

Importe

- *Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... 44,00 €*
- *Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... 22,00 €*

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

2) *Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.*

3) *Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros*

4) *Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza..... 11,15 euros*

5) *Expedición de duplicados ... 3,30 euros.*

6) *Sustituciones de licencias de caza en vigor:*

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1..... 11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1..... 16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2..... 5,55 euros

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a675b4f3-879e-55ed-aa85-7cdb4af61108. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a675b4f3-879e-55ed-aa85-7cdb4af61108>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 27/10/2021 a las 10:18:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11d5abd4-c4b4-5a9c-b1e4-c8c144e850b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11d5abd4-c4b4-5a9c-b1e4-c8c144e850b9>



Firma

Documento



pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a675b4f3-879e-55ed-aa85-7cdb4af61108. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a675b4f3-879e-55ed-aa85-7cdb4af61108>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 27/10/2021 a las 10:18:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11d5abd4-c4b4-5a9c-b1e4-c8c144e850b9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11d5abd4-c4b4-5a9c-b1e4-c8c144e850b9>



Firma